REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

DIREC. DESARROLLO COMUNITA
PLAN ASISTENCIALE DE MICCIRPMINICOR LA PAJATS

OLIVERA ORIGINALES

CONTRA ORIGINA



DECRETO EXENTO № 335

CAUQUENES.

1 6 SEP. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- **4.** Se adjunta solicitud Asistencial N°7031, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 5. Se Adjunta Memo N°552, fecha 02 de Septiembre de 2025.
- **6.** Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- 7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 10. Carta poder simple suscrita por INGRID ALICIA DE LAS NIEVES ESPINAZA ÁLVAREZ, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut N°8.556.096-4.
- 11. Informe Social N°7031, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don INGRID ALICIA ESPINAZA ÁLVAREZ de acuerdo al anexo.

0.77296

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) INGRID ALICIA ESPINAZA ÁLVAREZ, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): INGRID ALICIA ESPINAZA ÁLVAREZ una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- 3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO, Rut: 8.556.096-4.
- 4º La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR,** dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIDECO

SECRETARIA SE SECRETARIA

ILSE ARAN'S VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

egún Decreto Exento Nº 1140

AMILA ON LANA RIVERA

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- · C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- · C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.